



CASO
FORTUITO



FUERZA
MAYOR

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR EN EL DERECHO TRIBUTARIO VENEZOLANO

Protección del Contribuyente

Avance Tributario. Versión 072025

Susana Apóstol
Coordinación del Comité
Permanente de Asuntos
Tributarios

Julio-2025 @Fccpv.org

#QueremosAportar
#YoSoyContadorPublicoColegiado
#TuMejorAliado



APLICACIÓN

El caso fortuito y la fuerza mayor son figuras jurídicas esenciales en el derecho venezolano que permiten eximir de responsabilidad a quienes, por causas imprevisibles y ajenas a su control, no pueden cumplir con sus obligaciones. Este material ofrece un compendio normativo y jurisprudencial que demuestra cómo estas figuras resguardan al contribuyente frente a consecuencias legales derivadas de situaciones excepcionales, y orienta a los profesionales sobre su correcta invocación ante la administración tributaria.



¿Qué es el caso fortuito o la fuerza mayor?

Definición legal (Código Civil Venezolano): Art. 64:
“Se **entiende por caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto que no es posible resistir.**”

Art. 1272: El deudor no está obligado a pagar daños y perjuicios si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor.



Características clave:

- **Imprevisible**
- **Irresistible**
- **No imputable al contribuyente**

Alguno ejemplos (No limitativo):

- Fallas tecnológicas masivas
- Desastres naturales
- Bloqueo de plataformas fiscales



Fundamento Legal y Constitucional

Norma Jurídica

Constitución de la República Bolivariana de **Venezuela**

Código Orgánico **Tributario (COT)**

Ley Orgánica de **Procedimientos Administrativos (LOPA)**

Ley Orgánica de la Administración Pública

Artículos

Art. 51

Art. 85, numeral 3

Arts. 2, 3, 4, 5

Arts. 1 al 6

Asunto

Derecho de petición y obligación de respuesta

Exime de responsabilidad por caso fortuito, fuerza mayor o error excusable

~~Presenta~~ a escritos y obligación de tramitarlos

Principios de legalidad, servicio y atención al ciudadano



Sentencia Relevante

TRIBUNAL

TSJ Sala Político-
Administrativa

SENTENCIA

Exp. N° 2013-0708, SIDOR C.A.

CRITERIO JURISPRUDENCIAL

Se reconoce el caso fortuito y la fuerza mayor como eximentes de responsabilidad tributaria, incluso en regímenes especiales.



¿Qué hacer ante un evento de fuerza mayor?

Documentar el hecho: capturas, reportes, noticias, constancias.

Notificar formalmente: presentar escrito ante el SENIAT u otro ente, citando Art. 51 CRBV y Art. 85 COT.

Exigir recepción del escrito: el funcionario no puede negarse (LOPA y CRBV).

- **Guardar constancia:** acuse de recibo, correo enviado, número de caso.



Recomendaciones clave

Recuerde consignar un escrito, cuándo sea necesario: si ese es el mecanismo de prueba, es un derecho legal.



Usar canales formales: correo institucional, sistemas automatizados, correspondencia física.



Citar normas y jurisprudencia para respaldar la solicitud.

Asesorar al cliente sobre sus derechos y deberes.



Advertencia Importante:

Este material se proporciona únicamente con fines

CONSULTIVOS y educativos. NO

ASESORAMIENTO LEGAL, TRIBUTARIO O PROFESIONAL

ESPECÍFICO para ningún caso particular.

La aplicación del eximente de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor en materia tributaria es compleja y depende enteramente de las **circunstancias individuales de** cada situación.

Es imprescindible consultar a profesionales especialistas en Derecho Tributario, para obtener asesoramiento preciso y personalizado antes de tomar cualquier decisión o acción basada en esta información.